

FERTILIZACIÓN IN VITRO Y FILIACIÓN

La fertilización asistida es una técnica de inseminación artificial fuera del útero, es decir en una cápsula de Petri en laboratorio. Es innegable la realidad que la vida de esos embriones comienza desde la unión de los gametos y debe considerarse como verdad única natural y biológica comprobada. En tanto, si la vida comienza desde la primera célula humana, también comienza la identidad de esa persona y sus derechos. Ese pequeño ser humano debe gozar de los mismos derechos jurídicos al concebido en forma natural.

Esta nueva técnica de reproducción genera problemas de carácter ético, entraña la posible creación y destrucción de embriones humanos, la anormalidad de la descendencia, el cambio natural de la reproducción humana, y la posibilidad de ingeniería genética de nuestra especie.

Cabe destacar la gran tensión nerviosa que se produce en la mujer por este recurso, las parejas sometidas, deben apoyarse en terapia psicológica, puesto que en caso de fracaso, terminan, incluso, separándose los cónyuges.

Algunos científicos sostienen que a través de la manipulación de embriones podrían resolverse muchas enfermedades; otros afirman que de las 3000 enfermedades genéticas, sobran los dedos de la mano para las que pudieran resolverse; otros dicen que no pueden aplicarse los resultados obtenidos a partir de embriones animales y otros que hasta que no se realice la técnica en humanos no podría saberse. De allí surgen interrogativos: ¿Qué embriones estudiar? ¿Hasta dónde se respetarán los límites de la ética? ¿A quiénes pertenecen los embriones? ¿Qué sucede si los padres mueren o si se divorcian? ¿Qué embrión elegir para implantarse? ¿Hasta dónde rige el derecho a la vida y dignidad humana? ¿No se niega, a caso, de la paternidad a un hijo en un caso pos mortem?

Como resultado de la Fertilización Artificial, ya que se provoca una múltiple ovulación en la mujer mediante administración medicamentosa, se obtienen entre uno y ocho óvulos para esta técnica, por cada vez realizada. Por protocolo, se implantan en la mujer no menos de 3 embriones porque se entraría en riesgo de fracasar la misma y no más de 5 porque podría producirse un embarazo múltiple. Esto implica que por elección, se descartan embriones en laboratorio por razones "técnicas". Los embriones sobrantes llamados "viables" por los laboratoristas quedan congelados por un lapso de cinco años para repetir el procedimiento en caso de que no se pudieran anidar en el útero, la utilización en investigaciones, donación y comercio, se hace todo tipo de experimentos, cultivarlos en distintos medios para ver los posibles cambios para comprobar teorías, se los ha partido en 2 para ver si crecen 2 embriones en lugar de uno, la pregunta sería: ¿Tenemos derecho para estudiar alguna enfermedad hereditaria de genética de usar uno de los embriones desdoblados para estudiarlo y después destruirlo? Se los clona, se los hace crecer fuera del cuerpo materno, se altera los genes. Estos embriones, seres humanos, desprotegidos, quedan al azar de la ambición científica desmedida de profesionales sin ética ni moral. Se considera bueno el rendimiento de un equipo cuya tasa

de embarazo se acerca al 20%, es decir, 1 de cada 5 mujeres quedan en fin muchas atrocidades.

En Noruega, Alemania y Portugal las investigaciones sobre la manipulación de embriones se han prohibido de manera radical, en Francia se ha establecido una moratoria; en Gran Bretaña, Australia, Italia y España lo permiten, pero España sólo si hay una autorización médica por razones terapéuticas, como ser, una enfermedad hereditaria. El Comité de Expertos en el progreso de Ciencias Biomédicas del Consejo de Europa, prohíbe estas técnicas en caso de maternidad subrogada o por sustitución, mujeres solas y parejas no convencionales (homosexuales), puesto que consideran primero el bienestar de ese hijo, y consideran que la fertilización in vitro es una técnica para ayudar a matrimonios o parejas estables a formar una familia y no como una alternativa de procreación. Se considera que se están creando hijos huérfanos, donde el padre es desconocido, y a quienes se les niega los derechos jurídicos de filiación, patria potestad, lazos familiares. El Derecho Canónico sostiene que el fin de un matrimonio es la procreación. Aún así, para los que aprueban esta técnica, aseguran que sólo es aplicable para matrimonios bien constituidos sin el beneficio de la procreación, puesto que la familia es el único medio humanizador.

El hijo, no es un bien útil que esté al servicio de los deseos o intereses del progenitor; por el contrario, es un valor en sí mismo y la paternidad y maternidad están en función del hijo. Si bien, no siempre el matrimonio garantiza totalmente el ambiente a que el hijo tiene derecho, no existe otro tipo de relación que pueda reemplazar al conveniente que un buen matrimonio proporcione al hijo, refiérase a las parejas no convencionales. Sociológicamente, se afirma que, en las parejas no convencionales, homosexuales, existe permanentemente el peligro de la disolución, tanto como en las parejas heterosexuales no constituidas en Matrimonio, puesto que este Ordenamiento mantiene la indisolubilidad inherente a mismo.

Siempre debiera respetarse el derecho de un hijo al nacimiento dentro de una familia, por los mismos beneficios otorgados a lo largo de toda la historia de la humanidad, antes del derecho pretendido de una maternidad sólo por voluntad procreacional, por ello no se permite en mujeres solas, o en parejas homosexuales. Nunca se lo ha demostrado como beneficio. Se ha denegado este hecho en Europa, puesto que no podría brindársele, al hijo, una familia estable, donde crecer y desarrollarse, sin necesidad se crearían hijos huérfanos de padre, no se ha considerado el beneficio de la adopción.

Con respecto al donante de gametos, se dice que no es lo mismo la donación de esperma que de óvulos, puesto que en el segundo caso, al transplantar el óvulo en el cuerpo de otra mujer, se estaría produciendo una maternidad doble.

Hecho tan inhumano como el manipular los embriones, equiparable al aborto voluntario, es quitar la identidad, protección y derechos a esos pequeños seres humanos, bebés, convirtiéndolos en ratas de laboratorios. ¿Justifican los medios a lo pretendido en este Proyecto de Reforma? El resultado es nefasto y en detrimento absoluto de la persona humana, aún teniendo 12 o 24 hs de vida, por lo tanto se aplica también en la sociedad y población entera. Las leyes nacionales no pueden pasar por encima de la Constitución, ni menos sobre La Declaración de Los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de Noviembre de 1959, la Declaración de los Derechos Humanos en 1948, ni

sobre los Pactos que rigen sobre nuestras leyes nacionales. En la reforma constitucional de 1994, la Argentina colocó a los Tratados Internacionales en un nivel superior a las leyes nacionales, por lo que toda la legislación argentina (leyes, decretos, reglamentaciones, etc.) que se opone a las normas de tales tratados es INCONSTITUCIONAL, ILEGAL. Se prevee en todos ellos el derecho a formar familia y a la procreación y no la procreación como beneficio individual.